



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, Once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(AL) AUMENTO DE ALIMENTOS
Demandante	MARÍA INÉS MUÑOZ
Demandado	SAÍN SERRANO CORTÉS
Radicado	2021 00210 00
Decisión	Reprograma audiencia

Sin poderse realizar la audiencia **INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en los arts. 372 y 373 del CGP, por circunstancias de fuerza mayor, tras la mala conectividad del internet y demás aplicativos de la Rama Judicial a nivel nacional, imposibilitando la apertura formal del acto convocado tal como se observa en constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a reprogramar la diligencia.

De este modo, para retomar la fase procesal y realizarla mencionada Audiencia **INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** conforme la remisión del Art. 392 del CGP para esta clase de procesos, se señala para tal fin el **día veinte (20) de mayo de 2022 a las 2:30 p.m.**, acto a celebrarse de igual manera con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE, conforme se indicó en providencia del 19 de julio de 2021.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión; además de informar al Despacho si las partes han llegado a algún acuerdo conciliatorio frente al aumento de la cuota alimentaria aquí perseguida, que respete derechos sustanciales y fundamental de los menores y de cada una de las partes.

Finalmente, se **RECONOCE** interés procesal al doctor CARLOS ROBERTO CABRERA RINCÓN, para que represente en el asunto al demandado y de este modo pueda intervenir en el asunto conforme las facultades otorgadas en el mandato a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTA



Art. 295 del CGP

Catorce (14) de marzo de 2022. Por anotación en Estado No. 11 se notifica la presente providencia, siendo las 8 a.m.

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
Secretaria